

**RESOLUCION de 17 de septiembre de 1987, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Pizarro», del término municipal de Trujillo.**

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Cáceres, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2, de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación porcina «Pizarro», propiedad de D. Federico Hornedo Correa, situada en el término municipal de Trujillo (Cáceres) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 10/0038.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

**RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Usagre (Badajoz).**

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2, de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Usagre (Badajoz) representada por su presidente D. Antonio Luna González, y cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

**RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de Maguilla (Badajoz).**

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2, de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Maguilla (Badajoz) representada por su presidente D. Juan Barragán Ortiz, y cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

**RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, por la que se complementa la de 21 de enero de 1987 sobre incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Marina de Zafra.**

Visto el expediente número 2/87, seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, en el que por Resolución de 21 de enero de 1987, se acordó incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de Santa Marina en Zafra (Badajoz).

Visto el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, delimitar la zona afectada:

Se considera zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, la comprendida por los siguientes inmuebles:

— La Puerta de Acebuche. Inmueble número 6 de la C/ Cánovas del Castillo, esquina a C/ Santa Marina (antes C/ Capitán Fuentes). Inmuebles números 1, 2, 3, 4, y 4-A de la C/ Santa Marina, antes C/ Capitán Fuen-